ESTUDIOS PREVIOS
Noviembre de 2026

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, articulo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía, **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un contrato de compraventa bajo la Modalidad de Selección de Contratista denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD.

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "...*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...*".

Que el Artículo 2° de la norma superior, consagra: "...*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*".

Que el numeral 6° de artículo 95 de la Constitución Política, promueve la corresponsabilidad ciudadana en la convivencia de la siguiente manera "...*Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) Propender al logro y mantenimiento de la paz.*"

Que el Artículo 209 Ibidem señala que: "...*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*".

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política: "...*Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...*".

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el numeral 2 del artículo 315, que es atribución del alcalde "...*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante...*"

1.2. MARCO LEGAL:

Que el numeral 3 del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina la facultad del alcalde para reglamentar y ejecutar acciones locales en materia de policía y convivencia ciudadana de manera articulada

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

"...*Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito...*".

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 establece que "... *en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local...*"

Que el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) establece como uno de sus objetivos específicos "...*Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público...*"

Que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016, establece que "...*El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante...*".

Que el artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1069 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia) dispone que los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Policía y Convivencia ingresen al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), en una cuenta independiente administrada por los entes municipales. Un porcentaje de estos recursos se destina a la financiación de programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que los entes territoriales, como administradores de los FONSET, con cargo a sus recursos pueden adquirir bienes y servicios que se requieran para ejecutar planes y programas orientados a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, y así garantizar la preservación del orden público en su territorio.

1.3. MARCO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "...*De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...*"

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" Del Principio de la Transparencia.

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado

"(...)*El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa.* (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"., dispone en su artículo 2. "***DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)* ***5. Contratación mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)*"

Que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*", establece en su artículo 94 "...***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* (...)"

Que el Decreto 142 de 2023 "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", artículo 5. "Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así:* "***Artículo 2.2.1.2.1.5.1.*** **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (...)*"

1.4. NECESIDAD DE REALIZAR LA COMPRA DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES:

Durante décadas, la seguridad ciudadana en Colombia fue entendida primordialmente como un asunto de orden público, cuya responsabilidad recaía casi exclusivamente en la Fuerza Pública, Sin embargo, a partir de la Ley 1801 de 2016 y de los desarrollos posteriores del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior ha transitado hacia un modelo de corresponsabilidad y gobernanza territorial, en el cual la seguridad y la convivencia ciudadana dejan de ser una función delegada exclusivamente a la Policía y se convierten en una

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

responsabilidad compartida entre las autoridades político-administrativas del territorio, las autoridades de policía y la propia comunidad. Bajo este modelo las administraciones municipales se convierten en el gestor principal de la política territorial en cuanto a la seguridad y convivencia ciudadana, conceptos que aunque se presentan de manera conjunta abarcan dos dimensiones con características y desarrollos plenamente diferenciados. **La seguridad ciudadana** se orienta a la protección de la vida, la integridad, la libertad y el patrimonio de las personas frente a amenazas de violencia, criminalidad y delitos. Es una respuesta frente a riesgos que ya se manifiestan o que están próximos a manifestarse como conductas delictivas. Por su parte **la convivencia ciudadana**, en cambio, se orienta a las condiciones cotidianas que permiten que las personas interactúen entre sí y con su entorno de manera pacífica, respetuosa y armónica, incluyendo el cumplimiento de normas de comportamiento social que no constituyen delitos, pero cuya acumulación y descuido erosiona el tejido social y, con frecuencia, antecede o facilita la ocurrencia de fenómenos de inseguridad (riñas, consumo de sustancias en espacio público, conflictos entre vecinos, uso inadecuado del espacio público, entre otros).

La Ley 1801 de 2016 fue precisamente la norma que consolidó esta distinción a nivel nacional, al crear un catálogo de "comportamientos contrarios a la convivencia" distintos de los delitos cuyo conocimiento y trámite corresponde a las Inspecciones de Policía municipales, de este modo las Inspecciones fungen como la autoridad especializada en el componente de convivencia, que se articula con el trabajo de prevención y control que realiza la Policía Nacional en el componente de seguridad. Ambas funciones son, en la práctica, las dos caras de una misma política pública territorial. Articulación que sustenta el diseño financiero del sistema de La Ley 418 de 1997 la cual creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), como mecanismos para financiar planes, programas y proyectos orientados a promover la seguridad, el orden público y la convivencia en los territorios. Posteriormente, el Decreto 1284 de 2017 precisó que los recursos provenientes específicamente de las multas impuestas en el marco del Código Nacional de Policía y Convivencia deben ingresar al FONSET en una cuenta independiente, administrada por los entes territoriales, destinando un porcentaje de estos recursos a la financiación de programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana.

Consecuente de lo anterior y con el propósito de orientar la inversión de los recursos provenientes de las multas del Fondo Territorial de Convivencia y Seguridad Ciudadana (FONSET), gestionados por la Alcaldía de Circasia a través de la Inspección de Policía Municipal, hacia la financiación de elementos que fortalezcan las actividades de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio, para ello una de las principales herramientas es poder garantizar la difusión efectiva de información entre la institucionalidad y la ciudadanía

La estrategia de difusión de información ha demostrado, a través de los encuentros comunitarios y las jornadas pedagógicas realizadas, su capacidad de generar cercanía institucional, corresponsabilidad ciudadana y compromisos concretos frente a la convivencia. Sin embargo, el alcance de esta estrategia dinámica se encuentra actualmente restringido por la carencia de herramientas tecnológicas y logísticas que permitan sostener, replicar y escalar sus resultados en el tiempo. Fortalecer esta capacidad instrumental permite la consolidación de un modelo ya validado en el territorio, que requiere superar sus actuales limitaciones operativas para maximizar su impacto en la reducción de conductas delictivas y el fortalecimiento del tejido social.

Para ello y con el objetivo de proveer a la inspección y a los cuerpos de seguridad de herramientas tecnológicas y audiovisuales que contribuyan a masificar la difusión de la oferta institucional, se ha estimado conveniente la adquisición de un video beam, un sistema de sonido portable y un telón de proyección, que permita a estas instituciones dar a conocer de forma masiva las políticas en cuanto a seguridad y la convivencia ciudadana, realizar intervenciones

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

pedagógicas que puedan trasladarse a parques, canchas, plazas o zonas rurales, impactando de manera simultánea a audiencias numerosas.

Mediante la adquisición de estos elementos se dan herramientas que posibilitan la inclusión de diferentes actores sociales como autoridades de policía, líderes comunitarios, funcionarios de la administración municipal y demás entidades, a través de intervenciones que rompen los espacios traiciónales y se trasladan directamente a la comunidad.

El presente proceso de contratación encuentra su origen en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN QUE SE DESPLIEGAN EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA", el cual fue ratificado para ser desarrollado en la presente vigencia mediante acta de reunión del Comité Territorial de Orden Público, del 10 de febrero en la cual fue aprobada la vigencia de proyectos previamente aprobados. Para ello la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** en busca de satisfacer la necesidad antes descrita requiere desarrollar un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía para garantizar la adquisición de equipos audiovisuales para la masificación de la información en cuanto a seguridad y la convivencia ciudadana. Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra debidamente: Planeada, identificada, registrada, programada y divulgada de acuerdo con el presupuesto de la Entidad, y en especial el que ha sido asignado a esta secretaria o dependencia; razón por la cual dando pleno cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015, el Municipio de Circasia Quindío se ha permitido establecer tal necesidad en lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año o vigencia, esto es, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA ATENCIÓN DE CASOS POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, definido por los artículos 1849 de la Ley 57 de 1887 Código Civil y artículo 905 del Decreto 410 de 1971 Código de Comercio: "*...La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio...*".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El contrato de compraventa objeto del presente Proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Circasia Quindío:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45000000	45110000	45111600	Proyectores y suministros

2.4. DE LAS OBLIGACIONES:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.4.1.1. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a entregar los ***equipos audiovisuales*** objeto del contrato de acuerdo con las características técnicas exigidas en los Estudios Previos, el Estudio del Sector y la Invitación Pública. Los cuales deberán ser entregados en las instalaciones del CAM del Municipio de Circasia, Quindío, a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión,

2.4.1.2. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a entregar los ***equipos audiovisuales*** en adecuadas condiciones de calidad y cumpliendo todas las normas que rigen la materia, totalmente nuevos, originales, en su empaque de fábrica, libres de defectos y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos y en la oferta presentada.

2.4.1.3. El contratista deberá garantizar al Municipio de Circasia, Quindío, la autenticidad y originalidad de los ***equipos audiovisuales***, certificando que no corresponden a productos remanufacturados, reconstruidos, clones, réplicas o reacondicionados.

2.4.1.4. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a entregar las fichas técnicas, manuales de usuario y certificados de garantía de todos los ***equipos audiovisuales***, en formato físico o digital, según corresponda a cada elemento.

2.4.1.5. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a otorgar una garantía comercial mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los ***equipos audiovisuales***, adicional a la garantía legal, la cual deberá cubrir, como mínimo, defectos de fabricación y fallas atribuibles a los componentes del equipo bajo condiciones normales de utilización.

2.4.1.6. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a reemplazar y/o reponer los ***equipos audiovisuales*** si resultaren dañados, en mal estado o defectuosos, sin costo adicional para la Entidad. Para tal efecto, el contratista contará con un (1) día hábil, contado desde la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, para atender el trámite de reposición o reparación.

2.4.1.7. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a garantizar la compatibilidad entre los componentes y accesorios de cada ***equipo audiovisual***, entregando los bienes completamente funcionales para las actividades para las cuales fueron adquiridos, sin que se requiera la adquisición de elementos adicionales para su operación básica. Los accesorios originales de fábrica y los accesorios complementarios señalados en las especificaciones técnicas deberán ser suministrados sin costo adicional para la Entidad.

2.4.1.8. El contratista deberá asumir por su cuenta, sin costo adicional para la Entidad, los gastos de transporte, embalaje, cargue, descargue y demás erogaciones que se generen para la entrega de los bienes en el lugar de entrega señalado, a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.

2.4.1.9. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a mantener el precio ofertado para cada ítem hasta la entrega total y el recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, sin que proceda ningún reajuste o modificación, salvo autorización expresa y previa de la Entidad.

2.4.1.10. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente respecto del desarrollo de la entrega efectiva de los elementos objeto del presente contrato, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.4.1.11. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a atender las recomendaciones y/o sugerencias que este le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato de compraventa, para la correcta y eficaz ejecución de este.

2.4.1.12. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de este, los cuales estarán a su cargo exclusivo, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio.

2.4.1.13. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a presentar la factura de venta correspondiente a los bienes entregados, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios vigentes, como condición previa para el trámite del pago.

2.4.1.14. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.4.1.15. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia, Quindío, a cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley, y de los documentos que hacen parte del proceso de selección.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.
2.4.2.2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
2.4.2.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
2.4.2.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2.4.2.5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
2.4.2.6. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
2.4.2.7. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.4.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Circasia Quindío):

2.4.3.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
2.4.3.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
2.4.3.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

2.4.3.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.4.3.5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.

2.4.3.6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de este.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de CIRCASIA QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así: Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez entregado los elementos objeto de la compra, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).; ello, previa presentación de las facturas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

2.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO O CONTRATISTA DEL PROCESO CONTRACTUAL: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 10% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**10%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**4%**
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---*en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto*---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varía según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

2.8. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS: Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, NO hay lugar a determinar un permiso o licencias; no obstante, el contratista seleccionado deberá estar registrado o matriculado en el Registro Mercantil (persona natural) y/o contar con su Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica), expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga su domicilio principal, documentos en los que debe constar el registro de sus actividades económicas las cuales deben estar directamente relacionadas con el objeto del contrato; cuando se trate de un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán cumplir con esta exigencia.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Circasia Quindío. La entrega se deberá realizar en las instalaciones del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ubicado en la Carrera 14 N°6-37 de Circasia (Quindío) o sitios que determine el Supervisor(a) del contrato de acuerdo con la necesidad que se presente, estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** del municipio de Circasia Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

3. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: A continuación, se relacionan las características técnicas, para que los proponentes determinen su propuesta técnica y económica, Los bienes deberán ser entregados en cumplimiento de las condiciones a continuación descritas, incluyendo los accesorios y elementos complementarios establecidos en la presente ficha técnica.

PROYECTOR MULTIMEDIA:

CARACTERÍSTICA	REQUISITO
Tecnología de proyección	DLP, 3LCD o tecnología equivalente
Consumo de energía	270 W
Resolución nativa	WXGA, mínimo 1280 × 800 píxeles
Brillo	Mínimo 4.000 lúmenes ANSI o equivalente
Relación de aspecto	16:10 o compatible
Relación de contraste	Mínimo 20.000:1 o equivalente
Fuente de iluminación	Lámpara UHP
Vida útil de la fuente de iluminación	Hasta 15.000 horas
Tamaño de proyección	60" a 150"

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Distancia de proyección	2 a 5.5 metros
Relación de tiro	1.55 – 1.7:1
Zoom	Óptico mínimo 1,1x
Corrección trapezoidal	Vertical, mínimo ±30° o equivalente
Enfoque	Manual o automático
Instalación	Sobre superficie, soporte o trípode compatible
Parlante incorporado	Mínimo 10 W o equivalente funcional
Conectividad	Una (1) entrada HDMI. Una (1) entrada VGA o tecnología equivalente que permita conexión con equipos de cómputo. Un (1) puerto USB o equivalente. Salida de audio o conexión de audio compatible. Puerto de control o administración, cuando corresponda al modelo ofertado.
Accesorios	Control remoto original. Cable de alimentación. Maleta, estuche o bolso de transporte compatible con el equipo. Manual de operación, preferiblemente en español o mediante documentación digital suministrada por el fabricante.

SISTEMA DE SONIDO PORTÁTIL:

CARACTERÍSTICA	REQUISITO
Configuración	Sistema de dos vías
Woofer	Mínimo 8 pulgadas
Driver de alta frecuencia	Mínimo 1 pulgada
Potencia de salida	Mínimo 100 W RMS
Amplificación	Integrada
Procesamiento	Ecualización o DSP integrado o equivalente
Respuesta de frecuencia	Preferiblemente mínimo aproximado de 50 Hz a 20 kHz
Alimentación	Compatible con 110V/220V o entrada 5V Tipo C
Autonomía	Mínimo 4 horas de operación continua
Batería	Recargable de litio
Bluetooth	Versión 5.1 con función TWS (Dual Connection)
Entrada para micrófono/línea	2 entradas híbridas (XLR / Plug 1/4") para micrófono o línea
Conectores	XLR, Jack ¼" o equivalentes funcionales
Entrada auxiliar	SI
Reproducción de medios	Lector de tarjetas SD, puerto USB y entrada RCA estéreo
Control de tono	Mínimo controles de graves y agudos
Efecto para micrófono	Echo, reverb o equivalente
Salida de línea	Preferiblemente mediante XLR balanceado o equivalente
Montaje	Entrada o sistema compatible con trípode
Gabinete	Material resistente y adecuado para transporte frecuente
Uso	Portátil, sobre superficie o mediante trípode
Accesorios	Control remoto y cable de alimentación. Trípode. Funda Protectora. 2 cables XLR de 20 m. 2 cables de XLR de 2 m. 1 cable Plug de 6m. 1 extensión eléctrica industrial de 20 m calibre 12 con polo a tierra 2 micrófonos inalámbricos de mano

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

TELÓN DE ESTRUCTURA TRÍPODE

CARACTERÍSTICA	REQUISITO
Tipo	Telón de proyección portátil con estructura tipo trípode
Estructura	Tipo trípode, metálica, resistente y estable
Sistema	Retráctil y enrollable, Ajuste de altura mediante sistema telescópico o mecanismo equivalente
Dimensiones del área de proyección	Mínimo 200 cm × 200 cm
Material de superficie	Material adecuado para proyección frontal, resistente al uso frecuente
Marco	Borde negro perimetral o solución equivalente que favorezca el contraste de la imagen
Formato	1:1
Superficie	Blanca mate para proyección
Ganancia	Aproximadamente 1.0 o equivalente funcional
Ángulo de visión	Mínimo 110°
Carcasa	Resistente, preferiblemente de acabado negro

Nota 1: Los elementos audiovisuales objeto del contrato deben ser nuevos, no podrán ser bienes usados, remanufacturados, reacondicionados, reparados o de exhibición. Las características técnicas ofrecidas deberán ser verificables mediante ficha técnica, catálogo, manual del fabricante, certificación del fabricante o documento técnico equivalente.

Nota 2: Los elementos audiovisuales deberán contar con respaldo del fabricante o distribuidor mediante la acreditación de una garantía comercial mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, adicional a la exigida por la entidad, La cual deberá cubrir, cómo mínimo, defectos de fabricación y fallas atribuibles a los componentes del equipo bajo condiciones normales de utilización.

Nota 3: Los componentes y accesorios deberán ser compatibles entre sí y con el equipo principal. La Entidad no aceptará equipos que requieran adquirir accesorios adicionales para realizar las funciones básicas para las cuales fueron adquiridos. Todos los equipos deberán ser entregados completamente funcionales. Cuando el equipo disponga de accesorios originales de fábrica, estos deberán ser suministrados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas persona naturales y/o jurídicas y/o empresas, que tienen como actividades las descritas en el objeto contractual, conforme a la relación de estudio de la oferta antes descrita, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:

SE RECIBIERON TRES (3) COTIZACIÓNES, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, de proveedores idóneos los cuales se relacionan a continuación y que fueron verificadas en el Registro Único Empresarial y Social Rúes https://www.rues.org.co/ .

COTIZACION N°1: CRISTIAN CAMILO RAMIREZ PUERTA, **NIT:** 1094970369-6, calle 33 # 34-32, Armenia, Quindío, **email:** suministroscristianramirez@gmail.com

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

RAMIREZ PUERTA CRISTIAN CAMILO
Identificación
1094970369-6
Numero de Inscripción
Categoria
Persona natural
Cámara de Comercio
Armenia
Número de Matrícula
270121
Estado
Matrícula nueva, constitución por traslado

Ver información
Comprar certificado

COTIZACION N°2: ELBY CAROLINA RODRIGUEZ JOYA, **NIT:** 1130588276-2, Calle 33 # 25-55 Armenia, Quindío, **email:** iconotec@gmail.com

RODRIGUEZ JOYA ELBY CAROLINA
Identificación
1130588276-2
Numero de Inscripción
Categoria
Persona natural
Cámara de Comercio
Armenia
Número de Matrícula
292261
Estado
Matrícula nueva, constitución por traslado

Ver información
Comprar certificado

COTIZACION N°3: TECNISOFTWARE S.A.S., **NIT:** 801.001.443-1, Calle 3 Norte No. 14-34 Nueva Cecilia, Armenia Quindío, **email:** gerencia@tecnisoftware.co

TECNISOFTWARE S.A.S.
Identificación
801001443-1
Numero de Inscripción
2023
Categoria
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Cámara de Comercio
Armenia
Número de Matrícula
95673
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los bienes en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Circasia Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas con establecimiento que las han expedido.

4.1. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

ITEM	REFERENCIA	UNIDAD	CANT	COTIZN 1	COTIZN 2	COTIZN 3	VALOR PROMEDIO
1	Proyector multimedia	Unidad	1	$ 3.566.000	$ 3.830.000	$ 3.330.000	$ 3.575.333
2	Sistema de sonido portátil	Unidad	1	$ 3.179.000	$ 3.200.000	$ 3.090.000	$ 3.156.333
3	Telón de estructura trípode	Unidad	1	$ 920.000	$ 1.300.000	$ 1.090.000	$ 1.103.333
						VALOR TOTAL	$ 7.835.000

Nota 1: El contratista deberá considerar inclusas dentro de su propuesta los impuestos, tasas, contribuciones, actividades, labores y productos que se requieran para la entrega de los bienes descritos en el presente proceso, que no se encuentren descritos en la propuesta técnica, por tanto, estas se entenderán incluidas en los precios de las actividades o productos. El valor descrito deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.835.000),** incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°1000 del 11 de septiembre de 2026 por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000),** con cargo al rubro 2.3.2.02.01.004 denominado: productos metálicos, maquinaria y equipo.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato correspondiente.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada Ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO). El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

8. REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El Municipio de CIRCASIA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el: **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

8.1. CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

8.2. EXPERIENCIA

8.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo un (01) contrato debidamente ejecutado a la fecha de cierre de este proceso de selección o la presentación de una (01) factura de venta que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan: "la venta y/o suministro de elementos y/o equipos audiovisuales". El valor del contrato presentado y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.835.000),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

8.2.3. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección o la presentación de dos (02) facturas de venta que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan: " la venta y/o suministro de elementos y/o equipos audiovisuales". La sumatoria de los contratos presentados y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.835.000), medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. GARANTIAS: En virtud de los riesgos detectados, referente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato de **COMPRAVENTA** que se suscriba y que surjan una vez sea seleccionada la propuesta, así como del cumplimiento tardío (moroso) y cumplimiento defectuoso de las obligaciones, cuando ello es imputables al contratista; esta Entidad Territorial determina que la persona natural o jurídica que resulte seleccionada, se obligará a allegar una garantía, representada en una póliza de seguro, expedida por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual cubrirá los siguientes eventos:

10.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

10.2. CALIDAD DE LOS BIENES, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses a partir de la finalización del plazo de garantía ofrecido por el fabricante de los equipos.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Municipio de Circasia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El contrato de compraventa objeto del proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

N-HG

NATALI HENAO GARCÍA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.
MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Administrativo	Karina Molina / Abogada contratista	
Proyectó componente Jurídico	Luis Alejandro Estrada Ramírez / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

GS-2026-005522-OFTIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO ARQUITECTURA TECNOLOGICA

SUTIC-GARTE - 20.10

Bogotá D.C., 10 de junio de 2026

Señor intendente jefe
WILSON ANDRES ZAPATA OSPINA
Responsable Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Departamento de Policía Quindío
Avenida Centenario Calle 2 Norte
Armenia

Asunto: respuesta a solicitud viabilidad fichas técnicas comunicación oficial electrónica No. GS-2026-052592-DEQUI del 04/06/2026

De manera atenta y respetuosa me dirijo al señor intendente jefe, con el propósito de informar que, en atención a la comunicación oficial del asunto, con respecto a las especificaciones técnicas para el proyecto "***FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN QUE SE DESPLIEGAN EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA***", esta oficina asesora emite concepto de viabilidad a la ficha técnica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Grupo de Mesa de Ayuda

Por parte del Grupo de mesa de ayuda no se tienen observaciones y/o sugerencias específicas para las condiciones técnicas de "SONIDO PORTATIL, VIDEO BEAM BASICO", teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas mínimas anexas, SE AJUSTAN A LAS ESTABLECIDAS por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que están publicadas en https://www.policia.gov.co/direccion-general-de-la-policia-nacional-de-colombia/oftic/especificaciones-tecnicas-oftic). Se recalca tener presente en la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad la pluralidad de oferentes selección objetiva y neutralidad frente al proceso de contratación, así como también (cuando aplique según la entidad que realice el proceso) el cumplimiento del decreto 310 del 25/03/21 ""Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Asesor Jurídico

Teniendo en cuenta que la presente solicitud indica que la adquisición de los elementos tecnológicos se realizará con recursos provenientes del RNMC, es importante informar a la unidad solicitante que dichos recursos deben ser gestionados conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 00872 del 09/04/2025, especialmente en lo señalado en los artículos 5, 6 y 7, los cuales establecen: "(...) ARTÍCULO 5. Las unidades policiales deberán remesar a la Dirección Logística y Financiera todos los recursos provenientes de la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2197 de 2022, de acuerdo al procedimiento 1LF-PR-0031 "Ingresos de Tesorería Fondos Especiales - SCUN", o la que haga sus veces. (...) ARTÍCULO 6. Las necesidades para el fortalecimiento del servicio de policía en la modalidad de vigilancia deberán ser debidamente justificadas por los comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía y presentadas durante el primer trimestre de cada vigencia ante la Jefatura Nacional del Servicio de Policía. (...) ARTÍCULO 7. La Jefatura Nacional del Servicio de Policía,

presentará la propuesta de distribución de recursos ante el Comité de Orientación para la Asignación de los Recursos de la Policía Nacional; una vez aprobadas las propuestas y sus responsables por parte del comité, la Oficina de Planeación remitirá copia del acta al Grupo de Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera, quien a su vez, remesará los recursos a las unidades policiales ordenadoras del gasto, encargadas de la ejecución de los recursos(...)". Superado el cumplimiento de los requisitos previamente señalados, se recomienda al comité verificar que los elementos a adquirir sean los previstos en el artículo 4, numeral 2, de la citada resolución.

Responsable Planeación – Riesgos

De manera respetuosa me permito informar que fue revisada la presentación del requerimiento, respecto a la matriz de riesgos no se tienen observaciones puntuales

ASPECTOS GENERALES

Una vez obtenida la viabilidad del presente proyecto, la unidad solicitante **deberá consultar** si la tecnología que se pretende adquirir se encuentra dentro de los componentes de aprobación por parte del Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CITI del Sector Defensa, los cuales se encuentran relacionados en la Circular No. M20230511004862 del 11/05/2025 del Ministerio de Defensa Nacional, **en caso afirmativo**, deberá realizar los trámites correspondientes para presentarlo ante mencionado comité, en cumplimiento a la resolución número 4317 del 28 de junio del 2022 "Por la cual se conforma y se asignan unas funciones al Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Sector Defensa, relacionadas con la adopción de criterios sectoriales para la aprobación de proyectos de tecnología y los recursos asociados a ellos", artículo 7, literal A "Emitir concepto frente a las necesidades o proyectos con componente tecnológico cualquiera que sea su fuente de financiación presentados por las unidades del Sector, soportados en estudios de viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto".

- La periodicidad del presente comunicado oficial será de seis (06) meses a partir de la fecha de su expedición, posterior al mismo, deberá ser actualizado y presentado nuevamente para ser validado por la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, esto en concordancia a lo establecido en la comunicación oficial GS-2024-005019-OFTIC, suscrita por el señor Subdirector General de la Policía Nacional y teniendo en cuenta además la evolución constante de la tecnología y la generación de obsolescencia en cortos periodos de tiempo.
- Es importante señalar que la viabilidad técnica para el componente tecnológico aquí solicitado, es válida exclusivamente para la **vigencia 2026**, por lo que la unidad deberá realizar las gestiones pertinentes con el fin de asegurar los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad del proyecto tecnológico durante su ciclo de vida útil.
- Tener presente lo establecido en el decreto 0199 del 20/02/2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- En atención a la caracterización del proceso de Direccionamiento Tecnológico se hace necesario el cumplimiento de las directrices y controles allí normados, particularmente que los elementos y servicios deberán ser adquiridos e instalados acorde con el Manual del Sistema de gestión de seguridad de la información.
- Tener presente lo establecido en la circular conjunta de la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho Autor, frente a la celebración de contratos de software o licenciamiento, en especial cuando se celebren contratos de licencia se debe verificar que los mismos estén acompañados de documentos tales como: certificados de autenticidad, el certificado de distribuidor autorizado y las facturas. Se debe analizar y determinar el alcance de las licencias de uso que adquiera la entidad. De esta manera, podrá establecer las restricciones y facultades que en su favor a señalado el titular de la obra. Se recomienda desde la etapa precontractual tramitar los permisos y autorizaciones ante el titular de los derechos de autor.

El proveedor está obligado a garantizar a la entidad la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del programa autorizado.

- En atención a la Directiva 002 de 2002 de la presidencia de la República, con la relación a instruir a las personas encargadas de la adquisición de software y a las capacitaciones periódicas a los funcionarios sobre el derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. los funcionarios estructuradores, supervisores e implementadores deben contar con capacitación de derechos de autor.
- Verificar que las especificaciones técnicas mínimas suplan una necesidad.
- Se sugiere realizar estudio de mercado con el fin de verificar que los precios se ajusten a las ofertas del mercado.
- Se debe excluir de las especificaciones técnicas todo tipo de marca o proveedor específico a menos que su adquisición sea justificada para garantizar la compatibilidad con otros equipos dentro de un sistema institucional.
- Así mismo, ante cambios que puedan surgir respecto a las especificaciones técnicas, se recuerda el cumplimiento al procedimiento 1DT-PR-0019 "Requerimientos Tecnológicos" o el que haga sus veces, y realizar comunicación oficial dirigida al señor jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Aunado a lo anterior, se debe permitir la participación de diferentes proveedores, con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales de pluralidad de oferentes, selección objetiva y neutralidad frente a procesos de contratación, según lo dispuesto en el artículo No 2 literal "a" de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, se recomienda consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual?page=4, los procesos de Grandes Superficies y/o Acuerdos Marco; teniendo en cuenta que esta herramienta del "Sistema Electrónico de Contratación Pública" SECOP, permite a las Entidades Estatales (Compradores) adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; es de anotar, que se debe verificar si dicho acuerdo cumple con las características técnicas requeridas y satisface la necesidad de la unidad.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edison Alexander Jimenez Osorio
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Arquitectura Tecnologica
Cédula: 1070951255
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Arquitectura Tecnologica
Unidad: Oficina Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Correo: edison.jimenezo@correo.policia.gov.co
10/06/2026 12:12:46 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159551
oftic.arte@policia.gov.co
www.policia.gov.co

LISTADO DE ASISTENCIA EVENTOS EXTERNOS

Código: ALC.FTLAE.15
Ver: 01. 30 jul 2020

Fecha de reunión:	Día:	Mes	Año
	10	02	2025
Lugar: Despacho del Alcalde	Hora	4:12 pm.	

Dependencia:	ALC	SG	AA	CI
	OAPM	SI	SF	U

Dirigido por: Secretaria de Gobierno	Este registro forma parte integral del acta No.:
Asunto: Comite de Orden Publico	

	Nombre	No. Documento	GÉNERO					EDAD						ENFOQUE DIFERENCIAL											Correo electrónico	Firma
			Femenino	Masculino	Trans	Otro	¿Cuál?	0-5 AÑOS	6-13 AÑOS	14-17 AÑOS	18-28 AÑOS	29-59 AÑOS	MAYOR DE 60 AÑOS	MCF	MVVBG	VCA	OSIGD/LGTBI	PcD	AF	ROOM	Indígena	Palenquero	Raizal		
1	Alejandra Rincon	1094918871	x									x												alejra0416@gmail.com	
2	Alejandro Giraldo	94135971		x								x													
3	[illegible]	[illegible]		[illegible]								[illegible]													
4	Adel Florez	[illegible]		[illegible]								[illegible]													
5	Jc. Rafael Martinez R	80811145		x								x													
6	Natali Henao Garcia	1094724088	x									x													
7	Adita Constanza Ortiz Ramirez	52470012	✓									x													
8	Adrian Bernal Rojas	18493689		x								x													
9	JOSE A. CARMONA G.	7088308373		x								x						PCR							
10																									

Responsable de la actividad: _____ MCF: Mujer cabeza de familia – MVVBG: Mujer víctima de violencia basada en género VCA: Víctimas del Conflicto armado – OSIGD/ LGTBI: Personas con orientación de género diversa -Lesbianas, Gays, Transexuales, bisexuales, Inter género. PcD: Población con Discapacidad –AF: Afrodescendiente

Scanned with CamScanner

Acta No: 04	**Dependencia:**	**ALC**	**SG** x	**AA**	**CI**
		OAPM	**SI**	**SF**	**U**

Fecha de reunión:	**Día:** 10	**Mes** Febrero	**Año** 2026
Lugar: Despacho Alcaldía		**Hora** 4:00 P.M	

1. ASISTENTES

Nombre completo	Cargo	Dependencia	Institución
Natali Henao García	Secretaria Gobierno	Sec Gobierno	Alcaldía Municipal
Alejandro Carrillo	Comandante	Estacon de Policia Circasia	Policía Nacional
Alejandra Rincón Bermúdez	Contratista	Sec Gobierno	Alcaldía Municipal
Diego Pablo Galeano Martínez	Contratista	Sec Gobierno	Alcaldía Municipal
TC Rafael Leonardo Martinez	Teniente coronel	Batallón Francisco Javier Cisneros	Ejército Nacional
Adda Constanza Orjuela	Funcionaria	UNP	Unidad nacional de protección
Julio Cesar Mendez	Funcionario	CTI	Fiscalía General de la Nación
Eder Florez		Batallón Francisco Javier Cisneros	Ejército Nacional
Jose Cardona	Personero	Personeria Municipal	Alcaldía municipal
Adrian Bernal Rojas	Funcionario	UNP	UNP

AUSTENTES

Nombre completo	Cargo	Dependencia	Institución

2. ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Proyecto Policía Nacional.
3. Seguimiento PISCC
4. Proposiciones y varios.

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el municipio de Circasia, departamento del Quindío, siendo las 4:16 p.m., se dio inicio a la sesión correspondiente al Comité Territorial de Orden Público, instancia de coordinación institucional orientada a la evaluación, análisis y adopción de decisiones estratégicas relacionadas con el mantenimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prevención y control de los fenómenos que afectan el orden público en el territorio municipal. La sesión fue instalada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, quien actuó en representación del señor Alcalde municipal, autoridad que preside este espacio conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula el funcionamiento de los comités territoriales de orden público y las competencias de las autoridades civiles en materia de seguridad.

Antes de iniciar formalmente el desarrollo de la agenda prevista, se dejó constancia de la excusa presentada por parte de Migración Colombia, entidad que informó su imposibilidad de asistir a la presente sesión debido a compromisos operativos derivados del inicio y seguimiento de vuelos internacionales, situación que exige la presencia permanente de su personal en las terminales aéreas bajo su jurisdicción. En consecuencia, se dejó registrada dicha circunstancia en el acta correspondiente. De igual forma, se precisó que la presente sesión corresponde al Comité Territorial de Orden Público del mes de enero, aclarando que el comité realizado durante el mes inmediatamente anterior fue el correspondiente al mes de diciembre, razón por la cual se procedió a desarrollar la reunión pendiente dentro del cronograma institucional establecido para este tipo de instancias de articulación.

Seguidamente se socializó el orden del día propuesto para la sesión, el cual comprendía la instalación formal del Comité Territorial de Orden Público, la verificación del quórum, la presentación de solicitudes de información por parte de las entidades participantes, la actualización del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y el espacio de proposiciones y varios. Una vez expuesta la agenda, la Secretaría de Gobierno consultó a los asistentes si existía alguna observación, modificación o inclusión adicional al orden del día planteado; no presentándose solicitudes en tal sentido, se procedió a continuar con el desarrollo de los puntos previamente establecidos.

Acto seguido se llevó a cabo la verificación del quórum deliberatorio, constatándose la presencia de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social en representación del señor Alcalde municipal, del delegado de la Policía Nacional en calidad de representante del Comandante de Estación, de un delegado del Batallón de Ingenieros de Combate No. 8 "Francisco Javier Cisneros" del Ejército Nacional, del Director Seccional de Fiscalía o su delegado en calidad de jefe de Policía Judicial, del Inspector de Policía municipal y de un delegado de la Unidad Nacional de Protección. Se dejó constancia de la ausencia del Personero Municipal y de Migración Colombia por las razones previamente expuestas. Verificada la asistencia de las entidades convocadas, se concluyó que existía quórum suficiente para deliberar y adoptar las decisiones correspondientes dentro del marco de las competencias del Comité Territorial de Orden Público.
En desarrollo del siguiente punto del orden del día se abordó el tema relacionado con la actualización del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), instrumento de planificación estratégica que orienta las acciones institucionales en materia de prevención del delito, control del orden público y

fortalecimiento de la convivencia en el municipio. La Secretaría de Gobierno informó que durante la semana inmediatamente anterior se llevó a cabo una mesa de trabajo técnica orientada a revisar y actualizar los componentes del plan, proceso dentro del cual se identificó la necesidad de incorporar tres delitos adicionales como fenómenos priorizados para la intervención institucional, atendiendo a las dinámicas observadas recientemente en el territorio. En este sentido, se determinó incluir dentro de las líneas de acción del PISCC los delitos ambientales, la violencia sexual y el maltrato animal, problemáticas que han evidenciado una creciente relevancia social y que demandan la implementación de estrategias de prevención, atención institucional y sensibilización comunitaria.

Se indicó que la inclusión de estos delitos permitirá diseñar rutas de intervención más específicas, fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional y consolidar acciones preventivas orientadas a mitigar los factores de riesgo asociados a estas conductas. En concordancia con lo anterior, se mencionó que actualmente en el Concejo Municipal se encuentra en trámite un proyecto de acuerdo orientado a la implementación de comparendos ambientales, iniciativa normativa que busca reforzar los instrumentos de control frente a conductas que afectan el medio ambiente y el espacio público, constituyéndose en una herramienta complementaria dentro del enfoque preventivo del plan de seguridad y convivencia.

Durante la discusión sobre la actualización del PISCC se dejó constancia de que aún se encuentra pendiente el informe estadístico por parte de la Fiscalía General de la Nación, insumo fundamental para la consolidación del diagnóstico criminológico del plan. En tal sentido, el delegado de la Fiscalía manifestó que la información será remitida oportunamente a los correos electrónicos institucionales de las entidades participantes, con el propósito de que pueda ser analizada e incorporada en la versión actualizada del documento. Asimismo, se recordó a las entidades que dentro del proceso de formulación del plan cada institución deberá diligenciar las correspondientes líneas de acción y definir el número de actividades que desarrollará durante la vigencia, en coherencia con las problemáticas priorizadas y las competencias institucionales.

Posteriormente se abrió el espacio para que las entidades manifestaran si existía algún tipo de solicitud especial o si se tenía previsto presentar proyectos susceptibles de ser analizados en el marco del Comité Territorial de Orden Público, la Secretaria del Gobierno informa que todos los proyectos aprobados en los años anteriores, se mantienen para la vigencia actual y su desarrollo se priorizara, es decir el proyecto de UNP, de Policía comunitaria y movilidad Policía.

En este contexto, el delegado de la Unidad Nacional de Protección manifestó tener una inquietud relacionada con un proyecto presentado en vigencias anteriores, mediante el cual se había solicitado apoyo institucional para el fortalecimiento de sus capacidades operativas, particularmente en materia de equipos de cómputo y material impreso destinado a procesos de socialización comunitaria sobre los servicios que presta la entidad. Frente a esta solicitud, la Secretaría de Gobierno informó que los computadores correspondientes al proceso adelantado durante el año 2025 ya se encuentran disponibles para su entrega, dado que el proyecto logró avanzar satisfactoriamente dentro de los trámites administrativos

correspondientes. Sin embargo, se aclaró que el componente relacionado con impresiones y material pedagógico no pudo concretarse debido a dificultades administrativas presentadas durante la vigencia anterior, las cuales fueron subsanadas hacia el mes de octubre, momento en el que ya no existía disponibilidad temporal suficiente para adelantar nuevamente el trámite contractual, por lo cual en el año 2026 se continuara con el proceso el cual sigue aprobado por el comité de orden publico, en lo correspondiente a proyecto de movilidad policía nacional, proyecto de policía comunitaria, proyecto de UNP, todo aprobados para dar continuidad en el año 2026. No obstante, se reiteró el compromiso de la administración municipal de continuar explorando alternativas que permitan fortalecer los procesos de divulgación institucional adelantados por la Unidad Nacional de Protección.

Seguidamente intervino el delegado de la Fiscalía General de la Nación, quien formuló dos observaciones relacionadas con la implementación del PISCC. En primer lugar, destacó la importancia de que dentro del documento que será socializado se incluya el plan de acción detallado de cada una de las entidades participantes, especificando las actividades que se desarrollarán en el marco de las líneas estratégicas definidas. En segundo lugar, señaló que, en virtud de las directrices institucionales de la Fiscalía, resulta necesario que dicho plan de acción sea revisado previamente por las entidades antes de su aprobación definitiva, con el fin de verificar la pertinencia de las actividades propuestas y realizar las observaciones que se consideren necesarias.

En otro apartado de la sesión se abordó el estado del proyecto de movilidad presentado por la Policía Nacional, iniciativa orientada a fortalecer la capacidad operativa de la institución mediante la adquisición de vehículos que permitan mejorar las labores de patrullaje, reacción y apoyo a las actividades de investigación criminal. Se informó que el proyecto fue cargado oportunamente en la plataforma correspondiente y que, durante el proceso de revisión técnica, se solicitaron dos subsanaciones que ya fueron atendidas por parte de la entidad proponente. No obstante, debido al cierre presupuestal de la vigencia anterior, no fue posible realizar la transferencia de los recursos en el mes de diciembre, razón por la cual actualmente se está a la espera de la incorporación de recursos del balance presupuestal, lo cual permitirá generar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal durante el mes de marzo y proceder nuevamente con el cargue y trámite del proyecto.

Se dejó constancia de que dicho proyecto fue aprobado por un valor aproximado de ciento veinticuatro millones de pesos, recursos que se encuentran comprometidos dentro de la planificación financiera del municipio, aunque será necesario verificar la disponibilidad real de los recursos antes de avanzar en la ejecución de nuevos proyectos dentro del Comité Territorial de Orden Público. En este sentido, se resaltó la importancia de que la Policía Nacional mantenga actualizados los avales y cotizaciones requeridos para el proceso, de manera que el proyecto pueda avanzar oportunamente una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Finalmente, el delegado de la Fiscalía dejó constancia de la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales en materia de investigación criminal dentro del municipio, señalando que actualmente el

personal encargado de estas funciones resulta limitado frente a la carga investigativa existente. En tal sentido, manifestó que se encuentra en estudio la posibilidad de presentar un proyecto orientado a dotar a la Policía Judicial, particularmente a la Seccional de Investigación Criminal SIJIN, de herramientas tecnológicas y logísticas que faciliten el desarrollo de sus labores investigativas. No obstante, se reconoció que en el momento actual podría no ser el escenario más adecuado para la presentación de nuevos proyectos, teniendo en cuenta la incertidumbre existente frente a la disponibilidad presupuestal real con la que contará el municipio durante la presente vigencia fiscal.

No siendo otro el objeto de la sesión y una vez agotados los temas propuestos en el orden del día, se dio por finalizado el Comité Territorial de Orden Público siendo las 4:37 p.m., dejando constancia del compromiso de las entidades participantes de continuar fortaleciendo los mecanismos de articulación institucional, así como de avanzar en la implementación de estrategias orientadas a la preservación del orden público, la prevención del delito y la consolidación de condiciones de seguridad y convivencia para todos los habitantes del municipio de Circasia.

4. COMPROMISOS

Compromiso	Responsable	Dependencia/Institución	Fecha de realización

5. ASISTENTES

Nombre completo	Cargo	Dependencia	Institución

Elaboró: Diego Galeano Martínez / Contratista.